RESOLUCIÓN IM Nº 8020/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2018 CON ID Nº 347.456 PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPE - PLURIANUAL", A LA FIRMA ING. ALFREDO LEZCANO CON RUC 618172-4 EN LA SUMA DE GS. 1.321.574.100 (GUARANIES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN MILLLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 04 de Junio de 2.018

VISTOS:

*El llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2018 con ID Nº **347.456**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPE - PLURIANUAL".-***

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**; ----------*

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2018, con ID N° **347.456**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPE - PLURIANUAL"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la empresa que a continuación se menciona: ----------

****SICSA SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A, REPRESENTADO POR WALTER FERNANDEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N 4.618.743***
****TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES, REPRESENTADO POR CARLOS ORTIZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N 662.487***
****DIANETICA, REPRESENTADO POR EMILCE PEREIRA CON CEDULA DE IDENTIDAD N 5.495.061***
****CONSTRUCTORA FENAR, REPRESENTADO POR FERMIN MONTANIA CON CEDULA DE IDENTIDAD N 5.039.042***
**** MVZ INGENIERIA, REPRESENTADO POR RUTH BAEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N 1.162.523***
****INGENIERO ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ, REPRESENTADO POR OSCAR RIVAS CON CEDULA DE IDENTIDAD N 3.003.419***

*Que, el informe del Comité de Evaluación conformado según Resolución IM N° 8020/2018 ha pronunciado y recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Firma **ING. ALFREDO LEZCANO CON RUC 618172-4** domiciliado en la Ciudad de San Lorenzo por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para realizar la obra ofertada.----------*

*En vista a que la empresa que ha participado en el presente Llamado ha respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el comité de evaluación funda en las consideraciones en ha mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa **ING. ALFREDO LEZCANO CON RUC 618172-4**, en la suma de **GS. 1.321.574.100 (GUARANIES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN)**.----------*

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Informe del Comité de Evaluación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 02 de Junio de 2018.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2018 CON ID Nº 347.456 PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPE - PLURIANUAL", A LA FIRMA ING. ALFREDO LEZCANO CON RUC 618172-4 EN LA SUMA DE GS. 1.321.574.100 (GUARANIES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.----------*

Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente. ----------*

Art. 4º.- COMUNÍQUESE *a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jessica Noguera C.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
INTENDENCIA

Lic. Diego A. Riveros González
Intendente Municipal

Resolución Municipal N° 622/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2018, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, PLURI ANUAL, CON ID N° 347.456, A LA FIRMA ING. ALFREDO LEZCANO.----------

Caacupé, 12 de junio de 2018.-

VISTO:

El Artículo 166° de la "Constitución Nacional".----------

Los Artículos 5°, 36° inciso b) y 216° de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------

El Artículo 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 8020/2018 "Por la cual se adjudica el "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2018, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, PLURI ANUAL, CON ID N° 347.456-** en la suma de Gs. 1.321.574.100, (guaraníes mil trescientos veinte y un millones quinientos setenta y cuatro mil cien) y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada.-

La nota presentada por la Intendencia y recibida en la Secretaria de la Junta Municipal, en la que solicitan la aprobación de la adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2018 ID 347.456, Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Ciudad de Caacupé, Plurianual.-

El Dictamen favorable de la Asesoría Administrativa, que recomienda la aprobación.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Caacupé, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de sus competencias, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5° en su carta orgánica, la Ley N° 3966/2010 y el Art. 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, los recursos financieros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caacupé, según certificado de disponibilidad financiera emitido por la Municipalidad y que consta en el expediente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, sobre "Aprobación de la Adjudicación" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte (20) días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 127, de fecha de 12 de junio de 2018, ha analizado suficientemente el pedido y considera que reune los requisitos para la aprobación.--------

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;----------

RESUELVE

Art.1°- APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2018, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, PLURI ANUAL, CON ID N° 347.456, A LA FIRMA ING. ALFREDO LEZCANO.----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2018, ACTA N° 127 (CIENTO VEINTE Y SIETE).----------

Rose Marie Siqueira Rojas
Secretaria

Emilio Ortega Escobar
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----